



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 3980-2023-UNHEVAL**

Cayhuayna, 04 de diciembre de 2023

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios y un ejemplar de la Directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2935-2023-UNHEVAL, de fecha 11.SET.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO";

Que el vicerrector de investigación, con el Proveído N° 000838-2023-UNHEVAL-VICEINV, de fecha 19.OCT.2023, requiere opinión a la Unidad Funcional de Modernización, sobre la propuesta de modificación del Anexo 3, Constancia de Originalidad, de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", presentada por la presidenta de la Comisión para la elaboración de la DIRECTIVA DEL USO DEL TURNITIN en la Unheval, con el Informe Virtual N° 009-2023-MMF-PCD-UNHEVAL;

Que, en atención a lo requerido, la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización, con el Oficio N° 000258-2023-UNHEVAL-UFMO, de fecha 13.NOV.2023, dirigido al director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que habiendo revisado la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", en cuanto al nuevo formato de la constancia de similitud, brinda conformidad, señalando que se adjunta el Informe Virtual N° 009-2023-MMF-PCD-UNHEVAL, en el que se justifica la necesidad de modificar la directiva en cuanto al formato de la constancia de similitud, según establece el inciso 7.1.2 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL"; además, precisa que la propuesta de la modificatoria es la siguiente:

DIRECTIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA	MOTIVO DE LA MODIFICATORIA
Anexo 3: Constancia de Originalidad	Anexo 3: Constancia de Similitud	El motivo de modificación se realiza debido a las sugerencias realizadas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación. Por lo que se adjunta el nuevo formato con las modificatorias.

Por tanto, se debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente para la modificación de la mencionada Directiva.

Que el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Oficio N° 000258-2023-UNHEVAL-UFMO, de fecha 13.NOV.2023, y sus actuados, para su atención y acciones correspondientes;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000028-2023-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23.AGO.2023, emite opinión legal respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

**APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "*Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*" (Lo subrayado es nuestro).
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

...III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3980-2023-UNHEVAL

-02-

Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: **"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **"1.3 Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"**.
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, prescribe que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:(...) b) aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**.
- 3.5. Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPyP/UPPyM, muestra los alcances respecto a la formulación de reglamentos o directivas internas:

**7.1. FORMULACIÓN DE REGLAMENTOS O DIRECTIVAS INTERNAS**

- 7.1.1. A iniciativa propia o por recomendación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los órganos o unidades orgánicas de la UNHEVAL, formulan proyectos de reglamentos o directivas relacionadas con sus competencias, denominándose "Órganos Proponentes.
- 7.1.2. El órgano proponente remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el expediente conteniendo el proyecto de reglamento o directiva, adjuntando un informe sustentatorio que justifique la necesidad de su aprobación. En caso de que los órganos proponentes sean unidades orgánicas, la remisión del expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realizará a través de los órganos de los que dependen y con su visto bueno.
- 7.1.3. Previo a ello el órgano proponente debe realizar las coordinaciones necesarias con los órganos de la UNHEVAL que estén vinculados o articulados con el objetivo del reglamento o directiva, con el fin de establecer las responsabilidades y recoger las opiniones y sugerencias que permitan su mejor aplicación o cumplimiento. Como medio probatorio deberá considerarse como anexo al informe sustentatorio el Anexo N° 04, Acta de reunión que participaron en la formulación del reglamento o directiva.
- 7.1.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización revisa el expediente y, de ser el caso observa la misma, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.5. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización no tiene observaciones o estas han sido subsanadas, emite opinión técnica favorable y deriva el expediente, con el proyecto de la directiva debidamente visada, a la Oficina de Asesoría Jurídica. Tanto la devolución del expediente al Órgano Proponente como la emisión de la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se realizan en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.
- 7.1.6. La Oficina de Asesoría Jurídica revisa el expediente y emite opinión legal. Si la opinión es favorable, remite el expediente al órgano que debe aprobar el reglamento o la directiva, para que continúe con el procedimiento para su aprobación, previa visación del documento normativo; en caso de que previa a su aprobación requiera la emisión de resolución de aprobación de propuesta por el órgano proponente remitirá el expediente al mismo.  
La Oficina de Asesoría Jurídica, de ser el caso observa el proyecto del reglamento o directiva, debiendo devolver el expediente al órgano proponente, para el levantamiento de las observaciones y de ser el caso entablar las coordinaciones necesarias con el Órgano proponente a fin de que levante las observaciones que se hayan formulado.
- 7.1.7. La Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir su opinión en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente.

**7.2. DE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO Y DIRECTIVAS INTERNAS**

- 7.2.1. El reglamento o la directiva, puede ser aprobada por el Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Consejo de Facultad, Decano, Direcciones o Jefaturas Administrativas, en el marco de su competencia. (...)

- 3.6. Que, en el presente caso es preciso mencionar que la norma en su numeral 7.4 señala respecto a la modificación de reglamentos y directivas de la siguiente manera:

**7.4. De la Modificación de Reglamentos o Directivas**

- 7.4.1. Los reglamentos o directivas deberán actualizarse o modificarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado.
- 7.4.2. El órgano proponente adjunta al expediente un cuadro comparativo entre el reglamento o directiva vigente y la propuesta de modificatoria, según el Anexo N° 03-Cuadro comparativo.
- 7.4.3 La modificación de los reglamentos o directivas se realiza según lo establecido en los precedentes numerales 7.1, 7.2 y 7.3.

- 3.7. Que, en el presente expediente se puede advertir que fue iniciado a través de la sugerencia de la presidenta de la Comisión para la elaboración de la DIRECTIVA DEL USO DEL TURNITIN en la Unheval,

...III







LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3980-2023-UNHEVAL

y mediante Informe Virtual N° 009-2023-MMF-PCD-UNHEVAL de fecha 19.OCT.2023, justifica el nuevo formato de modificación; asimismo, se puede apreciar en observancia del numeral 7.4.2 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL, se adjunta en el OFICIO N° 000258-2023-UNHEVAL-UFMO, de fecha 13 de noviembre de 2023, el siguiente cuadro comparativo:

DIRECTIVA VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA	MOTIVO DE LA MODIFICATORIA
Anexo 3: Constancia de Originalidad	Anexo 3: Constancia de Similitud	El motivo de modificación se realiza debido a las sugerencias realizadas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación. Por lo que se adjunta el nuevo formato con las modificatorias.



3.8. Finalmente, respecto a todo lo antes advertido, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se viene realizando las actuaciones administrativas en observancia de la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL/OPP/UPPM "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS Y DIRECTIVAS DE LA UNHEVAL", aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1478-2022-UNHEVAL, en tanto que, consecuentemente se recomienda que se emita acto resolutorio modificándose respecto a la nominación del ANEXO N° 03 de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"</b> <i>Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD</i> Anexo 3: Constancia de Originalidad <u>CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO</u> <u>TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.</u>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"</b> <i>Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD</i> Anexo 3: Constancia de Similitud <u>CONSTANCIA DE SIMILITUD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO</u> <u>TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.</u>

IV. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita acto resolutorio del Consejo Universitario, conforme a sus atribuciones, en los siguientes términos:

4.1. Modificar el ANEXO N° 03 de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2935-2023-UNHEVAL, de fecha 11.SET.2023, de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"</b> <i>Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD</i> Anexo 3: Constancia de Originalidad <u>CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO</u> <u>TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.</u>	 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"</b> <i>Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD</i> Anexo 3: Constancia de Similitud <u>CONSTANCIA DE SIMILITUD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO</u> <u>TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.</u>

4.2. DAR A CONOCER el acto resolutorio a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, asimismo, la directora de la Dirección de Investigación, con el Oficio N° 000801-2023-UNHEVAL-DI, de fecha 29.NOV.2023, informa al vicerrector de investigación que habiendo revisado la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", se observa el uso incorrecto del término originalidad para referirse al nivel de similitud en los trabajos de investigación; en tal sentido, solicita la modificación de dicha directiva, en lo que respecto a los numerales que se indican:

- ✓ Suprimir el inciso 5.1.5 del Capítulo V Disposiciones Generales, numeral 5.1.
- ✓ Modificar el término de originalidad por similitud en el numeral 6.1 del capítulo VI.
- ✓ Modificar el término de originalidad por el de similitud en el numeral 6.2, inciso 2.
- ✓ Modificar el término originalidad por similitud en el Anexo 1: Diagrama de flujo, en el procedimiento 3 del Asesor.
- ✓ Suprimir el anexo 2: Declaración Jurada, por cuanto la universidad cuenta con el Software Antiplagio (TURNITIN).
- ✓ Modificar la estructura del Anexo 3: en cuanto a su contenido según modelo adjunto, a fin de uniformizar el formato que debe ser aplicado por las unidades de investigación de las facultades y la Escuela de Posgrado de la Unheval;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2023, ante la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO"; y contándose con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Modernización, y luego de la deliberación, el pleno acordó modificar la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI

NYTM/bcl

...///





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3980-2023-UNHEVAL**

**-04-**

"USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2935-2023-UNHEVAL, de fecha 11.SET.2023, considerando la propuesta de la Dirección de Investigación, como sigue: suprimir el inciso 5.1.5, del numeral 5.1, del Capítulo V, Disposiciones Generales; y el anexo 2: Declaración Jurada; y modificar el numeral 6.1, del Capítulo VI; el inciso 2 del numeral 6.2; el Anexo 1, Diagrama de Flujo, en el procedimiento 3, del asesor; y la estructura del Anexo 3; consecuentemente, disponer la impresión de un nuevo ejemplar de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", cuyo texto se adjunta;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0579-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de secretaria general de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **MODIFICAR** la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2935-2023-UNHEVAL, de fecha 11.SET.2023, considerando la propuesta de la Dirección de Investigación, como sigue: suprimir el inciso 5.1.5, del numeral 5.1, del Capítulo V, Disposiciones Generales; y el anexo 2: Declaración Jurada; y modificar el numeral 6.1, del Capítulo VI; el inciso 2 del numeral 6.2; el Anexo 1, Diagrama de Flujo, en el procedimiento 3, del asesor; y la estructura del Anexo 3; consecuentemente, **DISPONER** la impresión de un nuevo ejemplar de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/VRI "USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", cuyo texto se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, los decanatos de las facultades, la Escuela de Posgrado, las unidades de investigaciones de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado-VR Acad-VR Inv.  
OCI-OAJ-DIGA  
Transparencia  
OG Calidad-OTI  
DInv.-DAySA  
Facultades (14)  
Dptos. Acads.  
EPG  
UGT  
Archivo

Le que transcribo a usted para su conocimiento. *[Signature]*

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARÍA GENERAL (E)



**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”**

*Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD*



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVALVRI**

**“USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO”**



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNHEVAL/VRI**

**“USO Y APLICACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO (TURNITIN) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO”**

**I. OBJETIVO**

Regular los procedimientos para el uso del software antiplagio (Turnitin) para prevenir la posibilidad de plagio en trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en las Facultades y en la Escuela de Posgrado realizadas por los Estudiantes y Docentes para el desarrollo científico y académico con principio éticos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**II. ALCANCE**

La presente directiva se aplica obligatoriamente para la Dirección de investigación universitaria, los Decanatos, la Dirección de la Escuela de Posgrado, las Unidades de Investigación, los Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

**III. BASE LEGAL**

1. Ley Universitaria 30220.
2. Ley N° 30309, que promueve la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológico y su reglamento, aprobado por D. S. N° 188-2015-EF.
3. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
5. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
6. Ley N° 30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.
7. Ley sobre el derecho de autor. Decreto Legislativo N° 822; 1996.
8. Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía práctica de formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)”.
9. Resolución de Presidencia N° 192-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
10. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P. Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
11. Resolución de Presidencia N.º 050-2020-CONCYTEC-P que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.





12. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT.
13. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 0006-2022-UNHEVAL de fecha 20.JUL.2022, modificación mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 008-2022-UNHEVAL del 12.AGO.2023, y Resolución de Asamblea Universitaria N.º 0092022-UNHEVAL del 22.DIC.2023.
14. Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 0733-2022-UNHEVAL de fecha 07.MAR.2022.
15. Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 0720-2021-UNHEVAL de fecha 29.NOV.2021.
16. Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 03412-2022-UNHEVAL de fecha 24.OCT.2022.
17. Resolución Consejo Universitario N° 4452-2018-UNHEVAL, Reglamento General de Investigación de la UNHEVAL.
18. Resolución Consejo Universitario N° 0744-2022-UNHEVAL, Política General de Investigación de la UNHEVAL 2021-2026.
19. Resolución Consejo Universitario N.º 1478-2022-UNHEVAL, Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL.

#### **IV. RESPONSABILIDADES:**

1. La Dirección de Investigación es la responsable de organizar y mantener activo el software antiplagio (Turnitin) para su buen funcionamiento, capacitar a los Docentes y promover la originalidad de la producción científica de Docentes y Estudiantes de la comunidad universitaria.
2. El Decanato y la Dirección de la EPG son las responsables de coordinar y supervisar el uso del software antiplagio (Turnitin).
3. La Unidad de Investigación de las Facultades y la Dirección de la Escuela de Posgrado, son las responsables de verificar la similitud de la producción científica de los Estudiantes a través del uso del software antiplagio (Turnitin).



## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1. DEFINICIONES**

- 5.1.1. Turnitin: Es una plataforma tecnológica especializada que permite el uso de diversas herramientas a través de un proceso electrónico y operaciones comparativas; permite identificar partes que coincidan con los argumentos del autor y diversa información almacenada en centros de datos y referencias, archivos, libros electrónicos, investigaciones de diversas instituciones académicas, con la finalidad de evitar el plagio.
- 5.1.2. Plagio: Consiste en "esencialmente copiar el trabajo de otra persona y hacerlo pasar por propio".
- 5.1.3. Antiplagio: Servicio informático para fomentar la originalidad académica mediante un sistema online que permita conocer y comprobar la similitud.
- 5.1.4. Autoplagio: Reutilizar un trabajo original anterior y publicarlo en otro lugar sin la debida atribución, de los trabajos y documentos presentados.
- 5.1.5. Similitud: Resulta de similia "semejanza" y sufijo – *anza* "abundancia".

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

### **6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SIMILITUD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL DOCENTE RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA:**

El Docente responsable de la asignatura deberá aplicar el software antiplagio (Turnitin) a los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes para verificar la similitud. La similitud máxima está estipulada en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL





**6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA SIMILITUD DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS, TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TRABAJOS CIENTÍFICOS Y/O TESIS PROYECTUAL APLICADA A PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS:**

**POR PARTE DEL DOCENTE ASESOR**

1. El Docente Asesor juntamente con el tesista de pregrado o posgrado deberá realizar el proceso de verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) previo a la presentación final de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos
2. El Docente Asesor emite un informe de SIMILITUD indicando la condición de Apto según porcentaje estipulada en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL.
3. El Docente Asesor juntamente con el tesista de pregrado o posgrado deberá realizar el proceso de subsanar similitudes.

**POR PARTE DEL ESTUDIANTE**

1. El Estudiante de pregrado y posgrado deberá solicitar el proceso de verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos (adjuntar anexo 2).
2. Los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos presentados por el Estudiante para el proceso de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin) deben excluir: Carátula, logo, esquema, instrumentos, referencias bibliográficas, citas textuales, coincidencias menores de 15 palabras.
3. El Estudiante de pregrado y posgrado deberá subsanar la similitud como resultado de la aplicación del software antiplagio (Turnitin) en los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajos científicos y/o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos en cumplimiento de la presente normativa.



### **POR PARTE DEL DECANATO O DIRECTOR DE LA EPG**

El Decanato deberá remitir mediante un proveído a la Unidad de Investigación todo el expediente para la verificación de similitud mediante el software antiplagio (Turnitin), para el caso de la Escuela de Posgrado lo realizará la Dirección.

### **POR PARTE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN O LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

1. La Unidad de Investigación de las Facultades, y la Dirección de la Escuela de Posgrado deberá supervisar el uso del software antiplagio (Turnitin).
2. La Unidad de Investigación de las Facultades, y la Dirección de la Escuela de posgrado, los Docentes, Asesores configurarán el software antiplagio (Turnitin);

La configuración de depósito de búsqueda deberá incluir lo siguiente:

- Internet
- Publicaciones
- Crossref
- Contenido disponible en Crossref
- Trabajos entregados

La configuración de exclusión del informe de similitud deberá excluir lo siguiente:

- Bibliografía
- Citas textuales
- Coincidencias menores (15 palabras)

3. La Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado aplicará el software antiplagio (Turnitin) a las (tesis u homólogos).
4. En caso la (tesis u homólogos) no cumpla con los estándares exigidos por la UNHEVAL, la Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá una constancia de NO APTO.
5. En caso la (tesis u homólogos) cumpla con los estándares exigidos por la UNHEVAL, la Unidad de Investigación, y la Dirección de la Escuela de Posgrado emitirá la CONSTANCIA DE APTO (anexo 3).



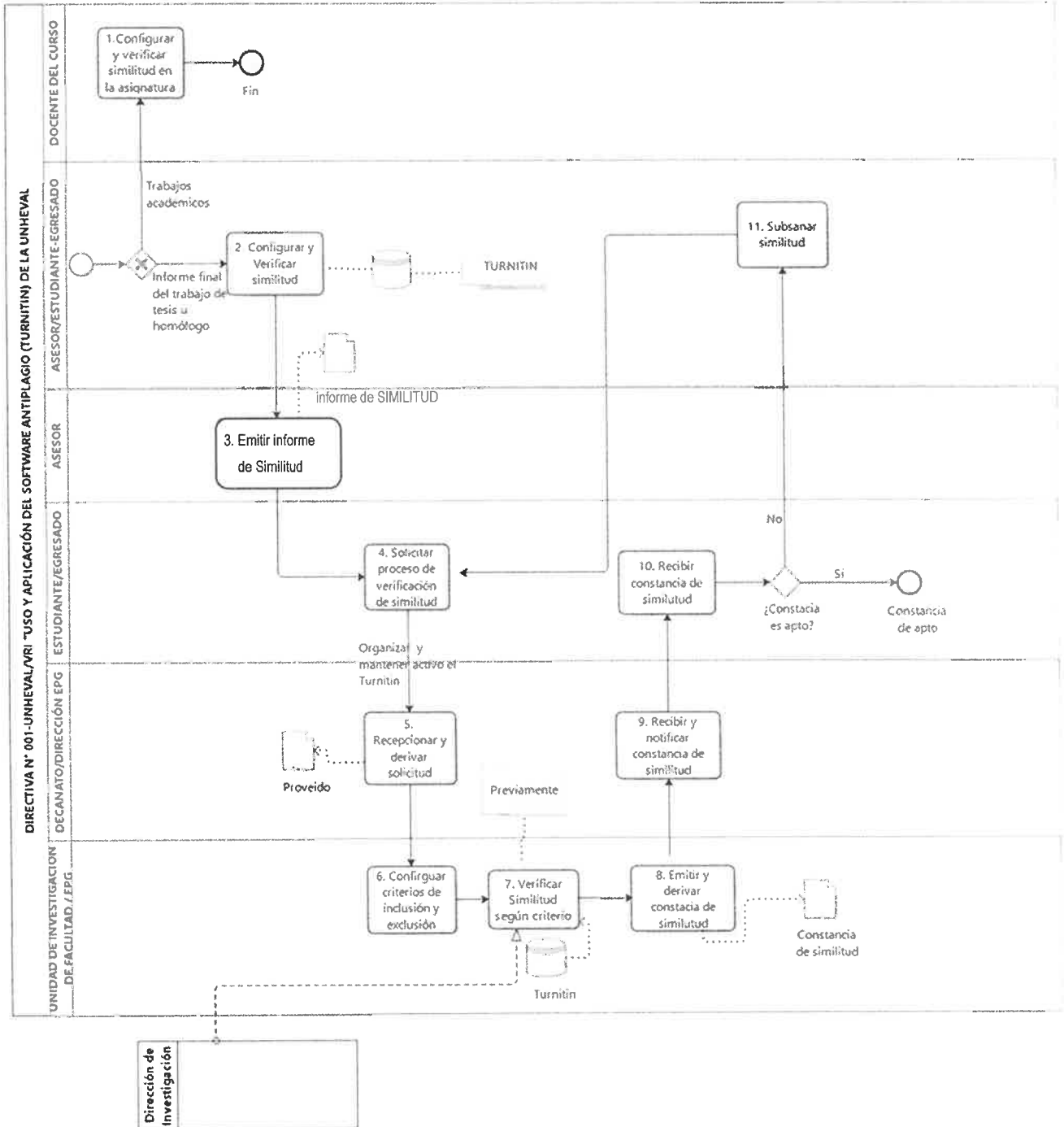
**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

1. El uso adecuado y estandarizado para el funcionamiento, emisión de reportes de los trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, trabajos de investigación, trabajo científico y tesis proyectual aplicada a proyectos con fines de estudio, investigación, graduación y titulación, será permitido sólo si se cumplen los porcentajes establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente.
2. Son faltas administrativas, el uso inadecuado el software antiplagio (Turnitin), la utilización del usuario y contraseña que no le corresponde, utilizar el software antiplagio (Turnitin) en actividades ajenas a la UNHEVAL, estipendio por uso del software antiplagio (Turnitin).
3. Según la disposición complementaria DÉCIMO NOVENA del Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNHEVAL, *"las Facultades deberán elaborar y aprobar su Reglamento Específico de Grados y Títulos, y de la Segunda Especialidad Profesional correspondiente..."*.
4. La presente Directiva N° 001-2023-UNHEVAL-VRI rige a partir de su aprobación en Consejo Universitario y su publicación en el portal web de la Universidad.

Huánuco Junio del 2023



## Anexo 1: Diagrama de Flujo







**Anexo 2: Constancia de Similitud**

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N°... SOFTWARE ANTIPLAGIO**  
**TURNITIN-(siglas de la EPG/Facultad)-UNHEVAL.**

El/la director (a) de la Escuela de Posgrado; el/la director (a) de la Unidad de Posgrado de la Facultad; o el/la director (a) de la Unidad de Investigación de la Facultad, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el Software TURNITIN, el cual reporta un .....% de similitud, correspondiente al interesado (a)....., del/la (tesis o tesis proyectual aplicada a proyectos arquitectónicos, trabajo de suficiencia profesional, o trabajo de investigación, según corresponda), cuyo asesor (a) es el/la: .....

**SE DECLARA APTO**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, .....de.....202...

Dr(a) .....  
Director(a) de la Escuela de Posgrado, o  
Director (a) de la Unidad de Posgrado de la Facultad, o  
Director (a) de la Unidad de Investigación de la Facultad